

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2012-17637 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 8 de noviembre de 2012, ha adoptado acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y sometido a información pública por plazo de 30 días, sin que se hubiesen presentado alegaciones, quedando elevado a definitivo el acuerdo cuyo texto completo se incluye a continuación:

TERCERO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. MODIFICACIÓN.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento efectuadas, para el próximo ejercicio de 2013 y que afecta al tipo de gravamen para los bienes de características especiales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría - Intervención.

Atendido que el procedimiento de aprobación de estas Ordenanzas debe ajustarse en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente al procedimiento a seguir en la aprobación de las Ordenanzas, así como con los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos por las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los ocho miembros presentes, siendo nueve el número legal de miembros que lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que afecta al Artículo 7 de la vigente, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como Anexo I.

Segundo.- Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren convenientes.

Tercero.- Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- Disponer, sin embargo, que el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor el día 1 de enero de 2013.



LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«Articulo 7. Tipo de gravamen y cuota

- 1.- La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- 2.- El tipo de gravamen será el 0,52 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,85 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.
- 3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,85 por ciento.
- 4.- A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de reducción de la base imponible aplicable a las construcciones ubicadas en suelo rústico se fija en el 0,5.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza».

Soba, 22 de diciembre de 2012. El alcalde, Julián Fuentecilla García.

2012/17637

CVE-2012-17637